



de la

Provincia de Cáceres

IFRANQUEO
CONCERTADO

Número 232

Jueves 18 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 290, correspondiente al día 17 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación al Decreto de 9 de Octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

Observados algunos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado:

«Artículo veinte.—El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen y reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Poser título académico o profesional;
- Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas;
- Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero».

«Artículo treinta y nueve.—A los efectos de este Decreto se considerarán:

a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.

b) Entidades culturales, las personas jurídicas dedicadas a promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científicas, literarias o artísticas, excluidas las Sociedades meramente recreativas y de deportes.

c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituidas legalmente y no integradas en la organización sindical, para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determina dos grupos de facultativos, técnicos, auxiliares y agentes que desarrollen una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial».

«Artículo cuarenta y cinco.—Con el fin de que la determinación de la mitad renovable de cada tercio se

ajuste a las normas, las Corporaciones observarán las siguientes reglas de proporción representativa:

Primera.—En los Ayuntamientos compuestos por tres Concejales, la renovación afectará al representante del tercio de Cabezas de Familias. Si la vacante o vacantes existentes afectasen al representante o representantes de los otros dos tercios, serán también objeto de elección.

Segunda.—En los Ayuntamientos compuestos de seis Concejales, la renovación alcanzará a un Concejal de cada uno de los tercios, correspondiendo cesar en el grupo de Cabezas de Familia al de mayor edad; en el de Representación sindical, al de menor edad, y en el de Entidades, al de mayor edad. Si existieren vacantes que alcancen la totalidad de alguno de los tercios, se procederá a su elección íntegra.

Tercera.—En las Corporaciones integradas por nueve Concejales serán renovados tres, uno de cada grupo representativo, debiendo cesar en el de Cabezas de Familia el Concejal de mayor edad; en el de Representación sindical, el de menor edad, y en el tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales, el de mayor edad.

Cuarta.—En los Ayuntamientos de doce, dieciocho y veinticuatro Concejales, la renovación afectará respectivamente a dos, a tres y a cuatro Concejales ejercientes en cada tercio, debiendo determinarse los que han de cesar aplicando el orden de mayor y menor edad alternativamente en cada uno de los grupos.

Quinta.—En los Ayuntamientos compuestos por quince Concejales se renovarán seis en la próxima elección, de los cuales corresponderán dos a cada uno de los grupos.

En las Corporaciones compuestas por veintiún Concejales deberán renovarse nueve, correspondiendo tres a cada grupo. Su determinación se

efectuará en la forma prevista para los casos anteriores».

6131

Administración Principal de Correos CÁCERES

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de HERVAS y LAS MESTAS, bajo el tipo anual de veintitrés mil ochocientas catorce pesetas con noventa y cinco céntimos (23.814'95 psts.) y demás condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Principal y en la Estafeta de Hervás, y con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se admitirán proposiciones en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 psts.) en esta Administración Principal y en la citada Oficina de Hervás, hasta las diecisiete horas del día 29 de Octubre actual, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Principal.

Fianza: 4.762'99 pesetas.

Cáceres, 15 de Octubre de 1951.—El Administrador Principal, Emilio Villar.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar el servicio de la conducción del correo diario en automóvil desde Hervás a Las Mestas, ida y vuelta, por el precio de pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(69 psts.)

6064

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina

ANUNCIO

El día 22 del mes actual, a las once horas, se verificará en los locales de la Cámara Agrícola de Cáceres, Plaza de Santo Domingo, número 1, la subasta de los pastos de invierno

y frutos de montanera de la finca RINCON DE BALLESTEROS, del término municipal de Cáceres.

El pliego de condiciones se encuentra en las Oficinas de dicha Cámara y en las de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, 15 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

(33 psts.)

6129

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Jefatura de la Zona 8.^a de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Pliego de Condiciones de la subasta de RETALES DE ARPILLERA

El próximo día 2 de Noviembre de 1951, en las Oficinas de este Centro de Fermentación de Tabacos, se efectuará la venta en PRIMERA SUBASTA, de los retales y restos de arpillerá inservible para el envasado, existente en cantidad aproximada de NUEVE MIL KILOGRAMOS.—El precio mínimo de la subasta será de UNA PESETA con VEINTICINCO CENTIMOS por kilogramo.

La subasta se efectuará en pliego cerrado, comenzando la admisión de éstos a las ONCE y terminando a las DOCE de la mañana, en que se procederá a la apertura de pliegos y seguidamente a la adjudicación del género subastado.

Las entidades o particulares a quienes interese la adquisición del expresado artículo podrán solicitar los informes que precisen de la Dirección de este Centro.

Los gastos de carga de vagón y de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Navalmoral de la Mata, 15 de Octubre de 1951.—EL INGENIERO DIRECTOR DEL CENTRO.

(57'90 psts.)

6128

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Año 1952

Ministerio de Hacienda Riqueza Rústica

REGISTROS APROBADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1951 (CONCLUSION)

Número de orden	MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE				SEGUROS SOCIALES				TOTAL							
		Exento	Sujeto	Cuota del Tesoro	Paro Obrero	Recargo municipal	Recargo provincial	15 por 100	7.50 por 100	Recargo transitorio	Recargo del Tesoro	Pesetas	Cts.				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
113	Losar de la Vera	5.374	63	255.999	37	35.839	91	2.911	99	14.335	96	38.399	90	14.335	96	140.025	24
114	Madrigal de la Vera	2.589	28	163.977	02	22.956	78	1.865	24	9.182	41	24.596	55	9.182	41	89.691	33
115	Madrigalejo	5.079	75	551.637	11	77.229	19	6.274	87	30.891	68	82.745	57	30.891	68	301.731	71
116	Madroñera	4.627	68	482.804	90	67.592	69	5.491	90	27.037	06	72.420	76	27.037	06	264.082	20
117	Majadas	724	60	566.798	99	79.351	85	6.447	33	31.740	74	42.809	92	31.740	74	210.835	02
118	Malpartida de Cáceres	5.152	01	171.360	39	23.990	45	1.949	23	9.596	18	25.704	06	9.596	18	93.729	85
119	Malpartida de Plasencia	6.685	23	2.636.123	19	369.057	24	29.985	90	147.622	90	197.709	25	147.622	90	980.571	92
120	Marchagaz	713	92	90.547	08	12.676	59	1.029	97	5.070	64	6.791	03	5.070	64	33.681	25
121	Mata de Alcántara	1.977	26	159.348	06	22.308	73	1.812	52	8.923	49	23.902	22	8.923	49	87.159	40
122	Membrío	2.680	84	412.586	28	57.761	23	4.693	10	23.104	49	61.887	01	23.104	49	225.671	03
123	Mesas de Ibor	2.262	51	88.377	91	12.372	78	1.005	24	4.449	11	13.256	55	4.449	11	48.340	01
124	Miajadas	5.725	69	2.224.795	49	311.471	36	25.307	34	124.588	56	166.859	66	124.588	56	827.568	30
125	Millanes de la Mata	2.350	02	53.419	22	7.478	69	607	54	2.991	47	8.012	19	2.991	47	29.218	97
126	Mirabel	6.932	75	476.375	52	66.692	57	5.418	64	26.677	03	35.728	16	26.677	03	177.199	77
127	Mohedas	9.568	11	243.049	83	34.026	98	2.764	69	13.610	79	18.228	73	13.610	79	90.408	46
128	Monroy	6.005	29	1.093.313	57	153.063	82	12.436	44	61.225	53	81.998	48	61.225	53	406.685	10
129	Montánchez	8.280	79	1.055.262	40	147.736	75	12.003	62	59.094	68	79.144	68	59.094	68	392.531	22
130	Montehermoso	8.239	37	812.001	91	113.680	27	9.236	62	45.472	11	60.900	14	45.472	11	302.044	40
131	Moraleja	2.265	81	1.171.324	17	163.985	36	13.323	81	65.594	14	87.849	30	65.594	14	435.703	24
132	Morcillo	333		182.137	17	25.499	21	2.071	81	10.199	68	13.660	29	10.199	68	67.750	48
133	Navaconejo	19.136	43	323.267	69	45.257	48	3.677	17	18.102	99	24.245	08	18.102	99	120.247	50
134	Navalmoral de la Mata	15.999	18	1.043.010	28	146.021	40	11.864	24	58.408	56	78.225	75	58.408	56	387.973	64
135	Navalvillar de Ibor	4.120	19	67.902	45	9.506	34	772	39	3.802	53	10.185	37	3.802	53	37.140	92
136	Navas del Madroño	1.084	88	782.527	03	109.553	78	8.901	24	43.821	51	58.689	53	43.821	51	291.080	48
137	Nuñomoral (Amillarada)	9.262		14.038		1.965	32	159	65	786	13	2.104	32	786	13	7.678	83
138	Oliva de Plasencia	3.392	21	672.910	28	94.207	40	7.654	33	37.682	98	50.468	27	37.682	98	250.305	79
139	Palomero	3.851	30	114.292	31	16.000	88	1.300	07	6.400	35	8.571	90	6.400	35	42.513	77
140	Pasarón	6.152	36	327.836	43	45.897	10	3.729	14	18.358	84	24.587	72	18.358	84	121.946	95
141	Pedroso de Acim	3.274	28	188.394	95	26.375	29	2.142	99	10.550	12	14.129	62	10.550	12	70.078	21
142	Peraleda de la Mata	6.311	05	859.526	38	120.333	69	9.777	12	48.133	48	64.464	48	48.133	48	319.722	34
143	Peraleda de San Román	5.365	15	166.491	89	23.308	87	1.893	75	9.323	59	24.973	78	9.323	59	91.066	90
144	Perales del Puerto	6.187	52	226.644	57	31.730	23	2.578	08	12.692	10	33.996	68	12.692	10	123.968	91
145	Pescueza	2.459	20	139.820	08	19.574	81	1.590	48	7.829	92	20.973	01	7.829	92	76.478	08
146	Pesga (La)	1.771	37	43.802	09	6.132	29	498	25	2.452	92	3.285	15	2.452	92	16.293	28
147	Piedras Albas	788	44	32.380	19	4.533	23	368	32	1.813	29	4.857	03	1.813	29	17.711	15
148	Pinofrancuado (Amillarada)	4.361	92	49.771	04	6.967	95	566	15	2.787	72	7.464	78	2.787	72	27.233	50
149	Piornal	7.056	14	104.818		14.674	52	1.192	30	5.869	81	122.326	74	5.869	81	38.989	85
150	Plasencia	1.756	60	1.223.267	46	171.257	45	13.314	60	68.503		183.490	13	68.503		669.096	72
151	Plasenzuela	4.307	21	312.217	20	43.710	41	3.551	47	17.484	16	23.416	29	17.484	16	116.136	98
152	Portaje	2.035	94	661.674	64	92.634	45	7.526	56	37.053	78	49.625	59	37.053	78	246.126	42
153	Portezuelo	2.739	56	686.626	50	96.127	71	7.810	37	38.451	08	51.496	58	38.451	08	255.407	70
154	Pozuelo de Zarzón	10.892	72	218.815	34	30.634	10	2.489	02	12.253	64	32.822	25	12.253	64	119.686	33
155	Puerto de Santa Cruz	3.166	69	278.500	93	38.990	12	3.167	93	15.596	04	21.881	50	15.596	04	103.595	32
156	Rebollar	3.252	91	57.305	86	8.022	82	651	85	3.209	12	4.297	94	3.209	12	21.316	32
157	Riolobos	3.294	38	558.959	85	78.254	26	6.358	16	36.332	34	41.921	93	36.332	34	207.918	77
158	Rivera Oveja	3.386	94	35.130	79	4.918	31	399	61	1.967	33	2.634	81	1.967	33	13.067	77
159	Robledillo de Gata	4.817	54	91.526	70	12.813	74	1.041	12	5.125	49	6.864	50	5.125	49	34.045	63
160	Robledillo de la Vera	2.300	28	94.883	41	13.283	70	1.079	30	5.313	46	14.232	50	5.313	46	51.898	84

161	Robledillo de Trujillo	6.418 89	398.929	4.537 82	22.340 02	23.919 68	10.370 82	6.913 88	23.340 02	148.301 61
162	Robledollano	8.501 52	69.138 87	786 40	3.871 78	3.871 78	13.181 97	8.787 98	3.871 78	31.811 24
163	Romangordo	7.159 90	87.879 82	999 63	4.921 27	4.921 27	9.192 75	4.921 27	4.921 27	48.068 06
164	Ruanes	1.722 32	61.285	697 12	3.431 96	3.431 96	47.926 15	6.128 50	3.431 96	33.521 86
165	Salorino	940 86	319.507 56	3.634 39	17.892 42	17.892 42		31.950 76	17.892 42	174.762 65
166	Salvatierra de Santiago	4.677 91	339.907 31	3.866 47	19.034 80	19.034 80			19.034 80	126.437 02
167	San Martín de Trevejo	6.293 19	392.563 94	4.465 42	21.983 48	21.983 48			21.983 48	146.023 98
168	Santa Ana	2.519 67	252.854 20	2.870 21	14.159 84	14.159 84			14.159 84	138.304 93
169	Santa Cruz de la Sierra	2.869 98	184.011 74	2.093 13	10.304 66	10.304 66			10.304 66	100.649 82
170	Santa Cruz de Paniagua	5.368 33	334.981 32	3.810 41	18.758 95	18.758 95			18.758 95	124.604 66
171	Santa Marta de Magasca	1.663 54	194.540 93	2.212 90	10.894 29	10.894 29			10.894 29	106.409 14
172	Santiago de Carbajo	2.559 89	168.153 53	1.912 74	9.416 57	9.416 57			9.416 57	91.975 49
173	Santiago del Campo	3.805 04	350.900 86	3.991 49	19.656 40	19.656 40			19.656 40	130.526 28
174	Santibáñez el Alto	14.811 34	457.747 46	5.206 87	25.633 83	25.633 83			25.633 83	170.270 44
175	Santibáñez el Bajo	9.233 94	142.908 53	1.625 61	8.002 87	8.002 87			8.002 87	78.167 94
176	Saucedilla	5.939 38	167.561 41	1.906 01	9.383 42	9.383 42			9.383 42	91.651 68
177	Segura de Toro	1.189 60	95.133 04	1.082 21	5.327 45	5.327 45			5.327 45	35.387 10
178	Serradilla	11.398 67	1.073.123 89	12.206 79	60.094 94	60.094 94			60.094 94	399.175 26
179	Serrejón	694 89	224.640 99	2.555 29	12.579 90	12.579 90			12.579 90	122.873
180	Sierra de Fuentes	2.950 18	124.985 19	1.421 70	6.999 17	6.999 17			6.999 17	68.363 77
181	Talaván	1.614 35	446.727 60	5.081 53	25.016 74	25.016 74			25.016 74	166.171 48
182	Talavera la Vieja	2.629 54	157.644 68	1.793 21	8.828 10	8.828 10			8.828 10	86.227 69
183	Talaverauela	3.539 89	97.750 75	1.111 92	5.474 04	5.474 04			5.474 04	53.467 22
184	Talayuela	997 53	2.416.234 56	27.484 66	135.309 13	135.309 13			135.309 13	898.778 82
185	Tejeda de Tiétar	2.467 41	440.272 49	5.008 09	24.655 26	24.655 26			24.655 26	163.770 36
186	Toril	6.684 29	949.018 94	10.795 09	53.145 06	53.145 06			53.145 06	353.011 32
187	Tornavacas	4.351 64	227.314 11	2.585 70	12.729 58	12.729 58			12.729 58	84.555 13
188	Torno (El)	5.852 62	131.683 39	2.915 99	14.355 68	14.355 68			14.355 68	95.356 31
189	Torreclilla de los Angeles	2.202 28	636.025 67	1.497 92	7.374 26	7.374 26			7.374 26	48.982 92
190	Torreclillas de la Tiesa	8.680 10	206.411 42	7.234 79	35.617 44	35.617 44			35.617 44	347.890 16
191	Torre de Don Miguel	3.485 47	202.887 35	2.347 93	11.559 04	11.559 04			11.559 04	76.779 99
192	Torre de Santa María	5.602 14	778.618 22	8.856 78	43.602 62	43.602 62			43.602 62	289.626 51
193	Torrejoncillo	1.755 26	553.898 82	6.300 60	31.018 33	31.018 33			31.018 33	302.968 80
194	Torrejón el Rubio	3.541 19	70.339 16	800 11	3.938 99	3.938 99			3.938 99	38.473 76
195	Torremenga	4.116 78	618.249 52	7.032 58	34.621 94	34.621 94			34.621 94	229.973 17
196	Torremocha	2.513 66	355.539 45	4.044 76	19.910 20	19.910 20			19.910 20	132.251 74
197	Torreorgaz	2.946 04	190.547 82	2.167 48	10.670 68	10.670 68			10.670 68	104.224 90
198	Torrequemada	6.777 21	6.381.208 83	72.586 24	357.347 65	357.347 65			357.347 65	2.373.649 85
199	Trujillo	3.699 57	93.148 30	1.059 56	5.216 30	5.216 30			5.216 30	34.648 85
200	Valdeastillas	728 46	51.033 30	580 50	2.857 87	2.857 87			2.857 87	27.913 93
201	Valdecañas de Tajo	5.928 73	396.933 89	4.515 12	22.228 29	22.228 29			22.228 29	147.649 47
202	Valdefuentes	5.428 31	166.278 46	1.891 42	9.311 59	9.311 59			9.311 59	61.851 33
203	Valdehúncar	5.778 75	482.234 58	5.485 41	27.005 10	27.005 10			27.005 10	179.378 99
204	Valdelacasa de Tajo	2.331 15	87.150 85	991 34	4.880 45	4.880 45			4.880 45	32.417 93
205	Valdemorales	2.546 19	317.414 44	3.610 58	17.775 20	17.775 20			17.775 20	118.070 95
206	Valdeobispo	8.978 25	1.871.087 28	21.283 62	104.780 89	104.780 89			104.780 89	1.023.437 97
207	Valencia de Alcántara	4.916 72	155.506 86	1.768 89	8.708 38	8.708 38			8.708 38	85.058 36
208	Valverde de la Vera	7.567 81	992.784 37	11.292 93	55.595 93	55.595 93			55.595 93	369.291
209	Valverde del Fresno	2.856 59	139.221 92	1.583 66	7.796 42	7.796 42			7.796 42	76.150 90
210	Vianar de la Vera	6.335 46	200.523 96	2.280 98	11.229 33	11.229 33			11.229 33	109.681 59
211	Villa del Campo	1.225 78	516.252 56	5.872 38	28.910 14	28.910 14			28.910 14	192.033 05
212	Villamesías	2.392 91	238.901 08	2.717 43	13.378 47	13.378 47			13.378 47	130.672 91
213	Villamiel	7.441 91	343.339 80	3.800 69	18.711 11	18.711 11			18.711 11	124.286 89
214	Villanueva de la Sierra	3.812 23	334.127	4.677 78	22.890 10	22.890 10			22.890 10	187.798 27
215	Villanueva de la Vera	6.755 31	339.741 35	3.864 55	19.025 50	19.025 50			19.025 50	185.829 81
216	Villar del Pedroso	5.742 79	551.709 36	6.275 66	30.895 72	30.895 72			30.895 72	301.771 82
217	Villar de Plasencia	2.257 01	214.203 90	2.436 57	11.995 50	11.995 50			11.995 50	79.678 50
218	Villasbuenas de Gata	6.356 70	155.812 55	1.772 36	8.725 47	8.725 47			8.725 47	85.225 27
219	Zarza de Granadilla	7.944 41	703.161 32	7.998 46	39.377 04	39.377 04			39.377 04	261.558 43
220	Zarza de Montánchez	5.158 79	236.378 04	2.688 80	13.237 17	13.237 17			13.237 17	87.926 70
221	Zarza la Mayor	5.638 24	622.300 97	7.078 67	34.848 86	34.848 86			34.848 86	231.480 41
222	Zorita	5.787 80	758.494 68	106.189 26	42.475 70	42.475 70			42.475 70	414.877 63
223	TOTALES	1.103.871 61	108.885.337 96	1.238.572 98	6.097.590 07	6.097.590 07	3.254.571 69	6.097.590 07	46.198.298 81	

Cáceres, 11 de Octubre de 1951.—El Administrador de Propiedades, Fernando Llamas.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7823.—«La Trasnochada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Cortés Moreno, vacino de Valdetorres (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Almoharín, paraje «La Parrilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa propiedad de D. Pelayo Cortés Jiménez, y herederos de D. Pedro Cortés Cortés. Desde este punto de partida se medirán 2.000 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 2.000 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 2.000 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5828

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7824.—«La Evarista»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Villa del Rey, paraje «El Carrasca», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada principal de la finca de D. Carlos Rodríguez. Desde este punto de partida se medirán 800 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 700 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5829

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7825.—«Nutria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por Minas del Oeste, S. A., vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y estaño en el térmi-

no municipal de Baños de Montemayor, paraje «Monte de Madrigal de los Silvas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del eje de la presa del pantano denominado «Aldeanueva». Desde dicho punto de partida así definido y en dirección O-19°-N, se medirán 600 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al N-19°E, 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª, al E-19°-S, 800 metros; de 3.ª a 4.ª, y al S-19°-O, 2.000 metros, y de 4.ª al punto de partida, al O-19°-N, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5830

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Derechos menores. Presupuesto de 1951.

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan, por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, como asimismo que exista en esta villa persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de OCHO días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía»

Nombres y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos

- Núm. 661|83 Pilar Silva Expósito, 179'32 pesetas.
- Id. 662|84 María Morgado Silva, 179'32 id.
- Id. 663|85 María Díaz de la Concepción, 271'32 id.
- Id. 664|86 María Díaz Navarro, 346'26 id.
- Id. 665|87 María Díaz de la Concepción, 224'18 id.
- Id. 666|88 Rosa Benito Díaz, 379'99 id.
- Id. 667|89 La misma, 119'90 idem.
- Id. 668|90 María Díaz de la Concepción, 103'84 id.

- Id. 669|91 Antonio Piris González, 102'49 id.
- Id. 670|92 María Morato Núñez, 1.021'10 id.
- Id. 671|93 Teresa Núñez Machado, 367'14 id.
- Id. 676|100 Angela Silva Paniagua, 52'20 id.
- Id. 677|101 José Verdejo Cordero, 37'92 id.
- Id. 678|102 Juan Barrientos Caffa, 90'27 id.
- Id. 679|103 María Aire Barrientos, 464'42 id.
- Id. 680|104 Arsenio Bernardo Morato, 80'20 id.
- Id. 681|105 Lorenza Carrapiso Alves, 545'99 id.
- Id. 682|106 María Estévez Botello, 104'58 id.
- Id. 683|107 Antonio Carrapiso Morato, 231'56 id.
- Id. 684|108 Antonio Justo Serrano, 309'26 id.
- Id. 685|106 María Morato Carrillo, 304'34 id.
- Id. 686|110 Rosa González Sierra, 719'79 id.
- Id. 687|111 Fernanda Jiménez Fernández, 2.179'11 id.
- Id. 688|112 Agustina Rey Fernández, 1.922'56 id.
- Id. 689|113 María José Monave, 95'08 id.
- Id. 690|114 Antonio Torres Pires, 695'76 id.
- Id. 691|115 Jacinta Díaz Peris, 634'51 id.
- Id. 692|116 María Piris Carrapiso, 640'04 id.
- Id. 693|117 Joaquina Morgado Vicho, 486 id.
- Id. 694|118 María Lourdes Morato Núñez, 736'63 id.
- Id. 695|119 María Prado Gabancha, 70'08 id.
- Id. 696|120 Teresa Martínez Bernardo, 144 id.
- Id. 697|121 Francisco Mendo, Guapo, 394'20 id.
- Id. 698|122 Juan Núñez Morato, 106 id.
- Id. 699|123 Francisco González Expósito, 116 id.
- Id. 700|124 Alvaro Pereira Corres, 70 id.
- Id. 701|125 María Cabeza Vas, 228'21 id.
- Id. 703|127 La misma, 83'23 idem.
- Id. 705|129 Virginia de la Concepción, 227'26 id.
- Id. 706|130 Antonio Carrapiso Morato, 103'98 id.
- Id. 707|131 Clara Vas Carrion, 194'45 id.
- Id. 708|132 María Aire Barrientos, 195'06 id.
- Id. 709|133 Joaquín Carrapiso Morato, 540'98 id.
- Id. 710|134 Teodora Antúnez Guerrero, 450 id.
- Id. 711|135 Rosa Peris Rodríguez, 206'34 id.
- Id. 712|136 Enrique Berza Antúnez, 4.096'09 id.
- Id. 713|137 Antonio Ripado Carmona, 92'96 id.
- Id. 714|138 José Ortega Hernández, 117'10 id.
- Id. 715|139 Antonio Ripado Carmona, 267'03 id.
- Id. 718|142 Antonio Vega Paniagua, 313'05 id.
- Id. 719|143 Aurora Martín Expósito, 686'43 id.
- Id. 720|144 Agustín Amador Vela, 116'67 id.
- Id. 722|145 Teresa Morato Núñez, 462'60 id.
- Id. 723|147 Juana Tarsicio Carmona, 3.727'23 id.
- Id. 724|148 Juan Lacón Ramizo, 2.041'79 id.

Id. 725|149 Joaquín Lacón Gallardo, 185'58 id.
Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.
Valencia de Alcántara, 13 de Septiembre de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

5876

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA Requisitoria

María Serena, Bárbara, de 63 años, súbdita portuguesa, natural y vecina de Monteván, provincia de Portalegre; de los Remedios Semedo, Juana, de 46 años de edad, natural y vecina de Montalbán (Portugal); Silva Semedo, María Juana, de 48 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; Avela Eduarda Catalina, de 31 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; Sierra Morusa, Tomasa, de 36 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; de Costa Arturo, Catalina, de 34 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; Dasila Batista, María, de 34 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; de Mato Morujo, Juana, de 30 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; de Mato Lobo, María, de 25 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; Joaquina de Mato, María, de la misma naturaleza y vecindad que las anteriores, en la actualidad constituidas en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado, con el fin de notificarse el auto de procesamiento dictado contra las mismas, y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra las mismas se sigue con el número 60, del corriente año, por delitos de paso clandestino de frontera y evasión, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la prisión de dichas procesadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal.

Valencia de Alcántara a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero. 5686

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA Anuncio

A los efectos que determina el artículo 694 de la vigente ley de régimen local, queda expuesto al público por un plazo de quince días, el acuerdo de este Ayuntamiento estableciendo el recargo municipal sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad, juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas.
Guijo de Santa Bárbara, 8 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Faustino Sacristán. 5614